PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL IMPEFE, CONTRATA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE TRES ITINERARIOS DE INSERCIÓN DENTRO DEL PROYECTO "GARANTIA CIUDAD REAL" FINANCIADO CON CARGO AL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE).

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente Pliego la prestación del servicio de asistencia técnica en materia de formación en el marco del proyecto "GARANTIA CIUDAD REAL" en el que se van a desarrollar tres itinerarios de inserción, en virtud de la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de las Relaciones Laborales con Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del F.S.E., en el contexto del sistema nacional de garantía juvenil.

Las características técnicas y funcionales que deben reunir los centros de formación que presten el servicio de asistencia técnica en materia de formación, serán las establecidas en el pliego de prescripciones técnicas que forma parte del presente contrato.

El objeto del contrato se divide en los lotes que a continuación se detallan:

- Lote 1. Marketing y Compraventa Internacional. 985 horas.
- Lote 2. Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (edición I) 675 horas.
- Lote 3. Atención socio-sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (edición II) 675 horas.

La codificación correspondiente de la nomenclatura del Vocabulario Común de contratos públicos CPV es: 80530000-8 Servicios de formación profesional.

Se incluye dentro de la categoría 24 del Anexo II de contratos de servicios del TRLCSP.

SEGUNDA.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el art. 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante T.R.L.C.S.P.), queda justificada la necesidad e idoneidad del objeto del contrato debido a que es necesario contar con un servicio de asistencia técnica en materia de formación para el desarrollo del proyecto GARANTIA CIUDAD REAL, subvencionado por el Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, a través de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, en el marco de las Ayudas previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE destinada a la integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación ni formación, en el contexto de la Garantía Juvenil. Este proyecto pretende reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación y formación, registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mediante su participación en los Itinerarios integrados de inserción. A través de este proyecto se pretende mejorar la cualificación profesional y la empleabilidad de 48 personas jóvenes, registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

El IMPEFE no dispone de recursos humanos y materiales necesarios para su debida ejecución.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, calificándose como Contrato Administrativo de servicios de conformidad con el artículo 10 TRLCSP, categoría 24 Servicios de educación y formación profesional del Anexo II. Teniendo en cuenta que el valor estimado de este contrato no llega al umbral del art. 4.b de la directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública.

La presente contratación se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (de aquí en adelante TRLCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del presente pliego de cláusulas, tienen carácter contractual, el pliego de prescripciones técnicas.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

CUARTA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO, DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, REVISION DE PRECIOS Y FORMA DE PAGO

4.1.Presupuesto del contrato:

El importe máximo de licitación para el período de vigencia del contrato asciende a la cantidad de noventa mil ciento once con noventa y ocho € (sin IVA), 90.111,98 €, y noventa y cuatro mil trescientos veinticinco euros (con IVA),(94.325,00€), impuestos incluidos, con el desglose que se recoge a continuación:

LOTE	ACCIÓN	PERSONAL	OTROS GASTOS	TOTAL
LOTE 1	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	29.550,00 € (excluido IVA)	8.764,46 € sin IVA 10.605 € con IVA (IVA 1840,54 €)	38.314,46 € Sin IVA 40.155,00 € Con IVA
LOTE 2	ATENCION SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	20.250,00 € (excluido IVA)	5.648,76 sin IVA 6.835,00 € con IVA (IVA1186,24 €)	25.898,76 € Sin IVA 27.085,00 € Con IVA
LOTE 3	ATENCION SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	20.250,00 € (excluido IVA)	5.648,76 Sin IVA 6.835,00 € con IVA (IVA1186,24 €)	25.898,76 € Sin IVA 27.085,00 € Con IVA
	TOTALES	**70.050,00 € (excluido IVA)**	**20.061,98 € SIN IVA 24.275,00 € CON IVA**	**90.111,98 € SIN IVA 94.325,00 € CON IVA**

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para la prestación del contrato, (excluido el IVA).

Se rechazarán las ofertas que superen el importe de licitación del contrato.

A efectos de la aplicación del artículo 302 del TRLCSP, el sistema de determinación del precio del presente contrato de servicios se fija a tanto alzado. Se consideran bajas temerarias y serán rechazadas aquellas ofertas que supongan una reducción superior al 10% del importe total del proyecto.

Los licitadores podrán presentar ofertas por un solo lote o por varios, acompañando a la documentación preceptiva que se establece en la cláusula decimotercera de este pliego, el ANEXO 2 de este pliego y el ANEXO A referido al lote por el que licita y que se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas.

La proposición económica se presentará, debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura como Anexo 2 de este Pliego y en el Anexo A del pliego de prescripciones técnicas. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica. Las proposiciones se podrán remitir por correo, con sujeción a lo previsto en el artículo 80 del RGLCAP.

4.2.Dotación presupuestaria:

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el IMPEFE, están consignados en el presupuesto general del IMPEFE para el año 2017. La partida presupuestaria es la nº 241.227 31 denominada –Profesorado Proyecto "GARANTIA CIUDAD REAL", con un saldo de crédito suficiente para dar cobertura al presente contrato.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio por el servicio de asistencia técnica de la formación impartida con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y en el presente pliego de condiciones particulares administrativas.

4.3.Revisión de precios:

El precio ofertado por los servicios no será objeto de revisión durante toda la vigencia del contrato.

4.4.Forma de pago:

El pago de los servicios será abonado en dos pagos, coincidiendo el primer pago con la realización del 50% de las horas totales del itinerario adjudicado y el segundo pago con la finalización del mismo, previa recepción de conformidad. El pago del precio se efectuará previa presentación de factura. Los datos de facturación son los siguientes:

OFICINA CONTABLE	ORGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
LA 0004199	LA 0004199	LA 0004199

A efectos de justificación del programa y de acuerdo con los artículos 5.1. 5ª y 6.1.a) de la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020. Debe distinguirse claramente el coste correspondiente al personal que forme parte de la prestación de servicios externos y el resto de conceptos empleados para la realización de la acción formativa. Ambos conceptos se facturarán por separado, por un lado la parte

correspondiente a los gastos de personal que no podrán ser inferiores a los contemplados en el cuadro especificado en la cláusula 4.1 referente a los gastos del personal de cada uno de los lotes, y por otro lado se facturará el resto de gastos.

El pago de la factura se ajustará a lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP, y se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación del documento que acredite que el servicio prestado es conforme con el contrato.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato deberá estar comprendido desde la fecha de formalización del mismo hasta la terminación de las acciones formativas, como máximo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, al ser el procedimiento general que cumple con los principios de igualdad y concurrencia competitiva y de transparencia, al no existir circunstancias que justifiquen apartarse del mismo. Adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas señalados en el presente pliego de cláusulas, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 150 y 151 del TRLCSP, al ser el procedimiento ordinario (art. 138 del TRLCSP).

SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 54 del TRLCSP).

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo 60 del TRLCSP.

El IMPEFE podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Dichos empresarios deberán obligarse solidariamente respecto del IMPEFE y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los

derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas.

No obstante, el IMPEFE se reserva la facultad de realizar adjudicaciones parciales a uno o varios empresarios, si lo cree más conveniente y la naturaleza del contrato lo permite.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el IMPEFE, las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

NOVENA.- ENTIDAD CONTRATANTE Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

La entidad contratante será el Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo en adelante (IMPEFE).

La información relativa a la dirección postal y a la página de acceso al perfil del contratante es:

Dirección postal: Plaza Escultor Joaquín Garcia-Donaire, 2-1ª planta,13004 Ciudad Real.

Página de acceso al perfil del contratante: www.impefe.es

DÉCIMA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará, conforme el artículo 75,1, por el siguiente medio:

- Volumen anual o cifra global de negocios del licitador en los tres últimos años concluidos disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, que referida al año de mayor volumen de negocio de dicho periodo, deberá ser igual o superior al importe del lote o lotes a los que se licita.

Este requisito se acreditará mediante copia simple de la declaración a la AEAT en el modelo 390 (resumen anual del IVA) o mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas por el órgano competente e inscritas en el Registro público correspondiente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual

de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Asimismo, este requisito podrá acreditarse mediante la presentación, en el caso de personas físicas, de la declaración sobre I.R.P.F. (modelo 100), y en caso de sociedades, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades, mediante la presentación de la declaración correspondiente (modelo 200).

UNDÉCIMA.- SOLVENCIA TECNICA

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará, conforme al artículo 78 por los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años, que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, que incluya su importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. El importe acumulado en el año de mayor ejecución de ese periodo de cinco años deberá ser igual o superior al importe del lote o lotes a los que licita. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de las que la compongan deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en esta cláusula, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

DECIMOSEGUNDA.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art. 103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES,** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación. (excluido el IVA).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

DECIMOTERCERA.- PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, la licitación será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web del IMPEFE, perfil del contratante cuya dirección es www.impefe.es, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 53 del TRLCSP.

13.2.- PLAZO PRESENTACION PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **QUINCE DIAS** naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

El plazo antes citado se prorrogará en los casos previstos en el art. 78 del R.G.L.C.A.P., facultándose al órgano competente, para que adopte la resolución oportuna fijando el plazo de prórroga, y debiendo exponerse tal resolución en el tablón de anuncios.

Podrán presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 80 del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del correo electrónico, impefe@impefe.es, en este caso, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de una copia impresa de la comunicación y a su registro que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

13.3.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Cada licitador podrá solicitar oferta por uno de los lotes, por dos o por los tres lotes, no pudiendo suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

Se presentarán en sobre cerrado donde figurará la inscripción "**PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL IMPEFE PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE TRES ITINERARIOS DE INSERCIÓN DENTRO DEL PROYECTO "GARANTIA CIUDAD REAL" FINANCIADO CON CARGO AL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE).**

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres "A" y "B" cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

El **sobre "A"** se subtitulará **"DECLARACIÓN RESPONSABLE"** y contendrá

- Declaración responsable suscrita por el licitador, en la que éste declare, bajo su responsabilidad, que, a fecha del último día de presentación de las proposiciones, cumple con todas las condiciones y requisitos exigidos para celebrar este contrato. A tales efectos, se adjunta a este pliego, como Anexo 1, un modelo de declaración responsable que ha de ser cumplimentado y suscrito por los licitadores para incluirlo en el sobre. (Art. 146.4 del TRLCSP, añadido este punto por el art. 44.dos de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos).

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El **SOBRE "B" se subtitulara´: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES.**

Los licitadores deberán incluir la documentación relativa a los criterios de adjudicación de la presente licitación cuya valoración se realice por aplicación de fórmulas. En consecuencia, en el presente sobre deberán incluir la documentación relativa a la propuesta económica, y las prácticas realizada por los alumnos.

En este sobre se incluirá la documentación que se indica a continuación en los puntos a), b) y c):

a) Proposición económica

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo que se incluye como Anexo 2 del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

b) Anexo A del pliego de prescripciones técnicas del lote por el que se licite, cumplimentado y firmado.

c) Documentación relativa al compromiso adquirido por empresas del sector y entornos que se correspondan con el contenido de las acciones formativas, para la realización de prácticas de los alumnos inscritos en los itinerarios que se desarrollen.

En los tres sobres mencionados figurará la inscripción: Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la contratación de _____ lote____:

Además, en cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar firmado por el proponente.

En caso de disconformidad entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

Los documentos contenidos en cada uno de los sobres deberán estar foliada de forma consecutiva de la primera a la última hoja.

Dicha documentación deberá presentarse libre de encuadernación mecánica, sin espirales, ni otros elementos que dificulten su manipulación y archivo y debidamente firmada.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición por cada uno de los itinerarios formativos. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de las ofertas presentadas por él.

DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los criterios precio, y compromiso de prácticas para los alumnos.

Criterios objetivos de adjudicación, forma de acreditar y sistema de asignación de puntos a cada una de las ofertas.

Se valorará la adaptación de la oferta de acuerdo al siguiente baremo:

CRITERIOS EN CIFRAS Y PORCENTAJES			
		Peso Bloque	Peso Criterio
	Precio		84
	Precio	84	
	Prácticas	16	16
	TOTAL	100	100

En el caso de que varias empresas licitadoras hubiesen empatado, en cuanto a la presentación de la proposición más ventajosa, se seguirá el siguiente criterio a la hora de determinar la preferencia en la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP:

1. Tendrá preferencia el licitador que justifique que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenía en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

2. En el caso de que persista el empate, la adjudicación del contrato se realizará al licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

3. Si, a pesar de lo anterior, no hubiese quedado resuelto el empate, tendrán preferencia en la adjudicación, las proposiciones presentadas por aquellas empresas que hubieran acreditado la adopción de medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las ofertas más ventajosas, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. De persistir el empate, la Mesa de Contratación procederá a la celebración de un sorteo, en acto público, entre las empresas empatadas.

14.1 PRECIO

La puntuación se otorgará aplicando un criterio de proporcionalidad respecto de la proposición de la oferta económica más reducida, a la que se atribuirá la máxima puntuación, calculando la ponderación de los demás con arreglo a la fórmula:

$$\mathbf{P} = \frac{\boldsymbol{Of.Minima}}{\boldsymbol{Of.Valorada}}\ \boldsymbol{x84}$$

Donde P, es la puntuación obtenida;
Of. mínima.- la oferta económica más baja
Of. valorada.- la oferta correspondiente al licitador que se valora.

En cualquier caso, se considerará oferta desproporcionada en relación a la oferta económica cualquier oferta que señale un importe inferior en 10 puntos porcentuales al precio de salida de la licitación.

14.2 PRÁCTICAS

Se valorará con un máximo de 16 puntos, los documentos que acrediten el compromiso adquirido por empresas del sector y entornos que se correspondan con el contenido de las acciones formativas, para la realización de prácticas de los alumnos inscritos en los itinerarios que se desarrollen, otorgando un punto por cada uno de los documentos de compromisos presentado por la empresa ofertante, (con un máximo de 16).

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

El órgano de contratación acordará la adjudicación en base a los criterios objetivos que se definen y ponderan aquí y en el anexo 1.

DECIMOQUINTA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:
Presidente: El Director del IMPEFE
Vocales

- La interventora del IMPEFE o persona que le sustituya
- Responsable de asesoria jurídica del IMPEFE o persona que le sustituya
- Responsable del servicio de Contabilidad y Gestión Económico-Administrativa o persona que le sustituya
- Responsable del servicio de Programas y Formación o persona que le sustituya

Secretario, que actuará con voz y sin voto

- El Secretario del IMPEFE o persona que le sustituya.

DECIMOSEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 80 del RGLCAP para el caso de envío de documentación por correo, se constituirá en la sede del **Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo** ubicada en la Plaza del Escultor Joaquín Garcia Donaire, nº 2, 1ª planta, Ciudad Real, a las 9:00 h. del siguiente día hábil al de la finalización del plazo de presentación de las ofertas, (salvo que se establezca modificación de la fecha de apertura por el Órgano de Contratación), si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil.

La Mesa procederá, en primer lugar, a la apertura del sobre "A" calificando la documentación general presentada por los licitadores, y si observara defectos formales en la misma, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Si al proceder a la calificación de la documentación contenida en el sobre A se hubiera concedido a algún licitador plazo para la subsanación de documentos, la apertura del sobre B se retrasaría hasta que transcurra el plazo otorgado, si no se concediese el plazo, se procederá acto seguido a la apertura del sobre "B".

Una vez finalizado el plazo de subsanación de documentos, en su caso, se convocará nuevamente a la Mesa de Contratación para proceder, en sesión pública, a la apertura del sobre "B", que debe contener la proposición económica y criterios evaluables.

El acto de apertura de este sobre" B" tendrá lugar en la sede del IMPEFE en la fecha y hora que a tal efecto se señale, que se notificará por fax o correo electrónico al indicado por los licitadores.

La Mesa de Contratación ponderará y puntuará las proposiciones atendiendo a los criterios evaluables, solicitando, en su caso, los informes que estime convenientes obteniéndose de esta manera la puntuación definitiva, y procediéndose a elevar al órgano de contratación el Acta con la propuesta de adjudicación motivada.

De lo actuado se dejará constancia en las actas que necesariamente deberán extenderse.

La Mesa de Contratación, antes de excluir alguna oferta, y en cualquier momento del proceso de adjudicación, podrá solicitar por escrito a la Empresa Licitadora que corresponda, las precisiones que considere oportunas, sobre la composición de la Oferta sólo en orden a aclarar dudas que surjan, no para cambiar la misma.

La Mesa de Contratación podrá excluir en la propuesta que eleve al órgano de Contratación, las Empresas Licitadoras que en alguna relación contractual con la Administración hayan causado a ésta cualquier perjuicio grave demostrable.

La fecha de apertura de los sobres a que hace referencia esta cláusula se publicará en el Perfil del Contratante del IMPEFE.

DECIMOSEPTIMA.- CLASIFICACION DE LAS PROPOSICIONES, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 151 del TRLCSP).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. (Anexo 3).

- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del IMPEFE, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.

- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.

- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).

- Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).

- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica/profesional de los empresarios, según los medios dispuestos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

- En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre 1, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo Ayuntamiento, por el IMPEFE o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la administración, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).

Contra la resolución de adjudicación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40.2 c) del TRLCSP, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación.

DECIMOOCTAVA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 del TRLCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52 del TRLCSP, el Director-Gerente del IMPEFE.

DECIMONOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 156 TRLCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 156.3 del TRLCSP). El Órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días antes referido sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 156.1 del TRLCSP).

Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales.

VIGÉSIMA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio objeto del contrato iniciará sus efectos desde la fecha de su formalización en documento administrativo, siempre que para esa fecha exista consignación presupuestaria suficiente para dar cobertura al presente contrato, según dispone el art. 110.2 del T.R.L.C.S.P. Si no hubiera consignación este contrato comenzará a ejecutarse hasta tanto exista consignación presupuestaria, con independencia de su fecha de formalización.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la administración, la totalidad de su objeto.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

VIGÉSIMOPRIMERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 210 y 211 del TRLCSP.

El IMPEFE no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Aceptar las facultades atribuidas al IMPEFE con sujeción a la legalidad vigente (art. 210 Y 211 DEL TRLCSP.)

- Asumir la prestación de los trabajos en la forma establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el IMPEFE exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.

- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta deL IMPEFE.

- Las demás obligaciones derivadas del presente pliego y del contrato que se otorgue y en general, el cumplimiento tanto de los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes como de las órdenes que se den al contratista con relación a la ejecución del contrato.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (art. 305.2 TRLCSP).

- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que el Presidente o Consejo Rector del IMPEFE lo exijan.

- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la prestación del servicio con sujeción al presente pliego de condiciones y su anexo así como a su oferta.

- La cesión del contrato solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 226 y 227 de la TRLCSP.

- El adjudicatario y personal encargado de la ejecución del contrato, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones del IMPEFE, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la normativa de protección de datos de carácter personal, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa, en especial la Disposición Adicional 26ª del TRLCSP.

- El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos personales y seguridad de la información que vienen impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para ejecutar el contrato.

- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. Si llegado el término del plazo citado, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el IMPEFE podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, conforme a las fijadas por el artículo 212 del TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el IMPEFE, originados por la demora del contratista.
La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración, aplicándose a estos efectos lo dispuesto en los artículos 212 a 218 del TRLCSP. No obstante, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole una prórroga del tiempo que se había señalado, se le concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

- El contratista queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad a desarrollar, y deberá obtener los permisos, autorizaciones y cesiones necesarias para utilizar los materiales, procedimientos y equipos necesarios para la ejecución del contrato.

- El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la prestación del servicio, debiendo indemnizar al IMPEFE de todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones.
Con carácter previo a la formalización del contrato, el propuesto como adjudicatario deberá tener vigentes las correspondientes pólizas de seguro de accidentes y de responsabilidad civil, si ello fuese necesario por la naturaleza del servicio. El IMPEFE de manera opcional y con carácter previo a la adjudicación podrá exigir su presentación.

-Designar un representante de la empresa, que estará en permanente contacto con el Director-Gerente del IMPEFE y responsable del contrato designado por el IMPEFE. Asistirá a las reuniones que se le convoque en el IMPEFE.

- Conforme al Art. 215 del TRLCSP, el contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, con arreglo al precio adjudicado, no pudiendo reclamar ningún otro pago, ni repercutir gastos de ningún tipo necesarios para el funcionamiento de su actividad en relación con el objeto del contrato y buen fin de las prestaciones contratadas (medios materiales, de personal, por desplazamientos, telefónicos, fax, correo, fotocopias, mensajería, papel, etc.).

- Disponer de local permanente abierto en esta ciudad de su titularidad, dirección y responsabilidad en Ciudad Real, y contar con los medios materiales y personales necesarios para la prestación del servicio.

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, así como los posibles accidentes en el uso de las instalaciones y/o sus elementos, a estos efectos deberá presentar en el Servicio de Contratación, con antelación a la formalización del contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra estos riesgos. Aplicándose el procedimiento dispuesto en el art. 214 del T.R.L.C.S.P.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- <u>REGIMEN SANCIONADOR</u>

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el IMPEFE podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El IMPEFE tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el IMPEFE podrá optar, indistintamente por su resolución o por la imposición de las penalidades antes mencionadas en el párrafo primero de esta cláusula.

El pliego de condiciones técnicas o el documento contractual podrán prever, para el caso de que el contratista por causas imputables al mismo hubiera incurrido en un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, en un incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP, la imposición de penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta del Departamento proponente del gasto, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los citados importes, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 212 del TRLCSP.

La aplicación de penalidades, no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho este Instituto originados por la demora del contratista.

VIGESIMOTERCERA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del RCAP, serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

VIGESIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa tramitación de expediente en el que se cumplimenten los requisitos indicados en el artículo 109.1 del RGLCAP. Todos sus trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el Órgano correspondiente.

Además de las que puedan incluirse en el pliego de prescripciones técnicas, son causas de resolución del contrato, las relacionadas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, conforme a lo indicado en el artículo 224 y con los efectos señalados en los artículos 225 y 309 del mismo texto legal.

Si el adjudicatario no cumpliere los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, se podrá acordar su resolución, según dispone el artículo 223 d) del TRLCSP.

Asimismo, será causa de resolución del contrato las siguientes:

-Si el adjudicatario incurriera, durante la vigencia del mismo, en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del TRLCSP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del referido texto legal.

-El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 112.2 del RGLCAP. Asimismo, podrá resolver el contrato en aquellos casos en los que el contratista incurra en cualquiera de las conductas consideradas como infracción grave o muy grave de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

-El incumplimiento del contratista de la obligación de tener afiliados y dados de alta en la Seguridad Social a los trabajadores que destine a la prestación del servicio o por incumplimiento de los convenios colectivos y demás legislación laboral que resulte de aplicación a los trabajadores asignados al cumplimiento del objeto del contrato.

Para la aplicación de esta causa de resolución, será necesaria la comunicación al órgano de contratación de la sentencia firme por la que se declare culpable de tales incumplimientos.

-El incumplimiento del contratista de disponer, durante la vigencia del contrato, de los seguros requeridos en el punto 3.10 del pliego de prescripciones técnicas y de estar al corriente en el pago de las primas, en los términos establecidos en la cláusula 13 de este pliego.

-El incumplimiento del contratista de los compromisos adquiridos en la declaración responsable presentada en el sobre "A", efectuada a los efectos de lo previsto en el artículo 146.4 del TRLCSP, especialmente en lo relativo a no realizar prácticas vinculadas al fraude ni a la evasión fiscal durante el plazo de duración del contrato.

Para la aplicación de esta causa de resolución, será necesaria la comunicación al órgano de contratación de la sentencia o resolución judicial firme por la que se declare culpable al contratista de tales prácticas.

En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se procederá en primer término a la incautación automática de la garantía definitiva que computará como indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

VIGÉSIMOQUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El régimen jurídico de fuentes aplicable al presente contrato es el siguiente:

Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y por la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público en lo que modifica al TRLCSP

El presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnica, y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

VIGESIMOSÉXTA.- JURISDICCIÓN.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán siempre sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Administración tiene su sede.

Ciudad Real a 16 de enero de 2018

EL PRESIDENTE DEL IMPEFE

JOSE LUIS HERRERA JIMENEZ

TÉCNICA DE DESARROLLO LOCAL
(ÁREA JURÍDICA)

ANA MARÍA SEÑAS HERENCIA

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

IMPEFE Instituto Municipal de Promoción Económica Formación y Empleo

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR CON EL IMPEFE (ART. 146.4 TRLCSP), (a introducir en el sobre "A")

AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO (IMPEFE), ORGANISMO AUTÓNOMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

Don/ña ....., mayor de edad, vecino/a de....., con domicilio en....., titular del D.N.I. nº ....., expedido en fecha...../...../....., actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad ....., con domicilio social en....., y NIF nº ....., con respecto al contrato relativo a ....., expediente nº .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

1º.- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.

2º.- Posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.

3º.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

4º.- No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5ª.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, a tales efectos, la persona abajo firmante autoriza al IMPEFE a recabar y/o solicitar a las Administraciones que, a continuación, se indican (marcar con una X lo que proceda), la información relativa a la circunstancia de hallarse o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las mismas, al objeto de poder comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Esta autorización estará vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse, de manera que, el IMPEFE pueda, en cualquier momento, recabar y/o solicitar a las Administraciones que se señalen la información mencionada:

- ☐ OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL (FICHERO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE)
- ☐ OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
- ☐ OBLIGACIONES CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

6º.- Están en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional y técnica exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas que rigen el contrato y pueden acreditarlo conforme a la documentación exigida en dichos pliegos para ello, o, en su caso, están en posesión de la clasificación mínima exigida en dichos pliegos para contratar.

7º.- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos (indicar, en su caso, la preferencia) y, a tales efectos, comunica que, los datos de contacto son los siguientes, considerando válidamente

efectuadas las notificaciones y requerimientos que realicen a las direcciones abajo indicadas, aunque no emita nuestra empresa ningún acuse de recibo al respecto:

Denominación completa del licitador:
NIF:
Dirección completa:
Código Postal:
Personas de contacto:
Dirección de correo electrónico:
Teléfonos: Fax:

8º.- A efectos de lo previsto en el artículo 145.4 del TRLCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, manifiesta (marcar con X lo que proceda):

☐ No encontrarse vinculada con ninguna empresa.

☐ Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:

☐ Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

9º.- (Caso de empresa extranjera) Se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le correspondiese.

10º.- (Caso de licitar agrupada en unión temporal) De resultar adjudicataria del contrato, se constituirá formalmente en unión temporal con la/s empresa/s....., CIF....., siendo la participación de cada una de ellas de.....% y el representante de dicha unión temporal D....., apoderado de la entidad.....

11º.- Que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las cláusulas séptima y decimoséptima del pliego de condiciones económico – administrativas que rigen el contrato arriba mencionado, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.

12º.-Que, pone de manifiesto su compromiso de que durante el plazo de vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones que lo rigen, no realizará prácticas vinculadas al fraude ni a la evasión fiscal.

Igualmente, manifiesta que cumple con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente.

En....., a..... de..... de.....

Fdo.....

INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

IMPEFE Instituto Municipal de Promoción Económica Formación y Empleo

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

ANEXO 2

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

MODELO DE PROPOSICIÓN EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE TRES ITINERARIOS DE INSERCIÓN DENTRO DEL PROYECTO "GARANTIA CIUDAD REAL" FINANCIADO CON CARGO AL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE).

a) Proposición ajustada el siguiente modelo:

Don _____ , vecino de _____, con domicilio en_____, teléfono _____ fax, _____, correo electrónico _____ D.N.I. _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____ con NIF _____) hace constar:

Que enterado del Pliego de cláusulas administrativas, del Pliego de las prescripciones técnicas y demás documentación aprobada por este Instituto Municipal para la Formación y el Empleo a regir en el Procedimiento abierto para la contratación de _____ , lote____, se compromete a su ejecución con arreglo a los citados documentos, por un precio de _____ euros, (IVA excluido).

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En _____ , a ____ de _____ de ____

Firma

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

IMPEFE Instituto Municipal de Promoción Económica Formación y Empleo

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

ANEXO 3

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO PUEDA RECABAR DATOS A LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES, AL OBJETO DE JUSTIFICAR HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LAS MISMAS.

La persona abajo firmante autoriza al Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Ciudad Real a recabar y/o solicitar a las Administraciones que a continuación se indican (marcar con una X lo que proceda), la información relativa a la circunstancia de hallarse o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las mismas, al objeto de poder comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo:

- ☐ OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL (FICHERO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE).
- ☐ OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- ☐ OBLIGACIONES CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don/ Doña_____con _____residencia en_____, provincia de _____Calle_____nº_____, actuando en nombre propio o en calidad de _____de la empresa_____, con NIF nº _____

_____, a _____de_____de_____

FIRMA

INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

IMPEFE Instituto Municipal de Promoción Económica Formación y Empleo

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

ANEXO 4
MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) ..... , con C.I.F....., y domicilio en ....., y en su nombre y representación D/ª....., con poderes suficientes obligarle a este acto, otorgados ante el/la Notario de ..... D/ª ..... , el día ....., número de protocolo ....., que no han sido revocadas y que han sido considerados bastantes por

.....

.....

..

AVALA

A ..... (nombre de empresa o persona) con C.I.F. o N.I.F. ....., en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de FIANZA DEFINITIVA, para responder de la adjudicación de .....
(concepto), ante el INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO por importe de ..... (en letra y número).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto el INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO no autorice su cancelación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente documento de Aval en Ciudad Real, a ..... de ..... de .....

LA COMPAÑÍA (*)

Fdo.: ..... ete aval ha quedado inscrito en el Registro Especial de Avales de nuestra Entidad con el número ..... nº de Registro .....

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

IMPEFE Instituto Municipal de Promoción Económica Formación y Empleo

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

ANEXO 5

Don/ña_____ titular del D.N.I nº _____, actuando en nombre propio, o en representación de la entidad_____, con C.I.F, nº _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Hallarse **exento** del pago del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, en virtud del art. 82.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dado que el importe neto de la cifra de negocios del año correspondiente al periodo impositivo del Impuesto de Sociedades cuyo plazo de presentación de la declaración finalizó el año anterior al devengo del I.A.E., resulta inferior a 1.000.000 €.

Ciudad Real, a _____ de _____de 20___

Firmado_____

INSTITUTO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO.